

Ref. CUDAP: EXP-UNC: 0010075/2017

CÓRDOBA, 28 MAR 2017

VISTO:

El EXP-UNC: 0010075/2017, en el que la agente Mara Canciani, Legajo 43.082 solicita licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año a fin de efectuar una capacitación profesional y de experiencia laboral vinculada a la bibliotecología y a la comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Canciani revista en planta permanente administrativa en un cargo Categoría 7 del Escalafón Nodocente.

Que la licencia solicitada es a los fines de realizar actividades académicas de capacitación profesional y experiencia laboral en el área específica de la Bibliotecología.

Que constituye una política de gestión propender a la capacitación y desarrollo personal y profesional del personal Nodocente de esta Facultad.

Que la Dirección de Asuntos Legales de esta Universidad dictaminó en casos semejantes que "si bien el Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto 366/06 contempla la posibilidad de que la autoridad conceda licencia considerando la misma bajo el Título VIII "Capacitación" (artículos 119 a 130), nada dice sobre la posibilidad de que la licencia sea con goce o sin goce de haberes...será la autoridad de la Facultad quien deberá ponderar la situación concediendo o no la licencia solicitada...y de concederla, podrá hacerlo sin o con goce de haber..." (Dictamen 57.357).

Que la presente solicitud se encuadra en el Título VIII "CAPACITACION" del Decreto 366/06 -Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente-.

Que si bien es una atribución discrecional conceder este tipo de licencias resulta necesario avanzar en una reglamentación específica sobre el otorgamiento de aquellas.

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución 711/2016 del H. Consejo Superior, esta autoridad resulta competente para el dictado de la presente.

Por ello,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

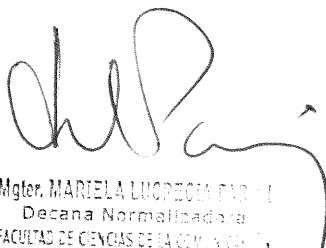
ARTÍCULO 1: Conceder licencia sin goce de haberes a la agente Mara Canciani, legajo 43082 en su cargo Nodocente, Categoría 7 del agrupamiento administrativo (Cod. 366/7) planta permanente, desde el 01/04/2017 al 31/03/2018, encuadrándose la misma en lo dispuesto en el Título VIII del Decreto 366/06.

ARTÍCULO 2: Solicitar a la Comisión Paritaria Nodocente de la Universidad Nacional de Córdoba, avocarse al tratamiento de una reglamentación específica en esta materia.

ARTÍCULO 3: La agente Mara Canciani, Legajo 43.082 deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de diez (10) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56 de la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 12/58 (t. o. 1990).

ARTÍCULO 4: Protocolícese. Comuníquese. Elévese a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°  165


Mgter. MARIELA LUIGIA FLORES
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN,
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA